



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24796612-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Programa Temporal
“Ciclo de Capacitaciones Técnicas CPTI”

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24796612-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se gestiona la autorización del Programa Temporal “Ciclo de Capacitaciones Técnicas CPTI”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y la Ley N° 14.037, el Consejo Provincial de Teatro Independiente se encuentra bajo la órbita de este Ministerio;

Que conforme el artículo 12 inciso g) de la Ley N° 14.037 el Consejo de Dirección tiene entre sus funciones la de acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia, especialmente en los niveles del sistema educativo, y contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores de teatro en todas sus expresiones y especialidades;

Que sobre esta premisa, la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente diseñó el Programa Temporal “Ciclo de Capacitaciones Técnicas CPTI” a desarrollarse durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de 2021 de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el IF-2021-24797155-GDEBA-DECPTIMPCEITGP;

Que el Programa tiene como objetivo garantizar el acceso gratuito a una oferta formativa de calidad, permitiendo un acceso amplio y diverso a la cultura, descentralizar la oferta de formación cultural, sumar a la instalación de la marca ReCrea, fortalecer la identidad nacional, promover el patrimonio cultural inmaterial, fortalecer el vínculo con artistas de las artes escénicas e impulsar hábitos culturales saludables;

Que el mismo promueve la formación de los teatreros de toda la provincia, sin importar la cantidad de actividad que se genere en cada ciudad, permitiendo también perfeccionarlos, elevando así la producción teatral de la provincia y haciéndola más relevante y competitiva con la producción del resto del país y del mundo;

Que a fin de fomentar y democratizar el acceso a la formación y capacitación, se propone ejecutar una serie de talleres de manera virtual con grandes maestros de todo el país, a través de plataformas como YouTube y/o Zoom, pudiendo replicarlas en las redes de la provincia y quedando como archivo digital del CPTI;

Que el Programa posibilitará fortalecer el vínculo con todo el territorio provincial y a su vez le permitirá a la comunidad teatral crecer y formarse profesionalmente;

Que el mismo contará con programas en modalidad virtual que aborden los siguientes ejes: Interpretación, Dirección Escénica, Dramaturgia, Producción en artes escénicas, Gestión de Públicos, Diseño Escénico (Iluminación, Sonido, Vestuario y Escenografía);

Que se realizará un taller de 4 encuentros por cada uno de los ejes de formación, contando con un maestro o varios por eje, dependiendo de la necesidad de la temática a trabajar;

Que la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente realizará la producción general y la comunicación de las capacitaciones;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II toma conocimiento de la presente gestión;

Que para la implementación y puesta en marcha del mismo, resulta necesario contar con la celebración de contratos de locación de obra;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/2017 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ejecución del Programa Temporal "Ciclo de Capacitaciones Técnicas CPTI", a desarrollarse durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de 2021, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el IF-2021-24797155-GDEBA-DECPTIMPCEITGP, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, los que se erogarán de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/2017 E.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente dependiente de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, publicar y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

